

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:28678/2009

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) contra la Resolución 367/2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 61803, cuyos términos este H. Cuerpo comparte y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

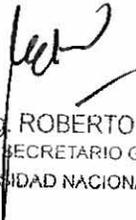
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ing. José Alberto SÁNCHEZ (DNI 10.773.807) contra la Resolución 367/2017 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, todo ello teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 61803, cuyos términos se comparten y que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1709



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. CUDAP 0028678/2009

Córdoba, 30 NOV 2017

DICTAMEN NRO.: 61803

Ref.: Secretaria General -
Sumario Administrativo -
Ref. Actuación Prof. José
A. Sánchez.

Señor Director:

Vuelven estas actuaciones a esta Dirección, a fin de dictaminar respecto al Recurso de Jerárquico que fuera interpuesto en subsidio por el Ing. Sánchez en contra de la R.H.C.D. nro. 367/17 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, que resolviera: " ...Art. 1º) Disponer el archivo de las presentes actuaciones ..." y su ampliación de fundamentos expuesta a fs. 509.

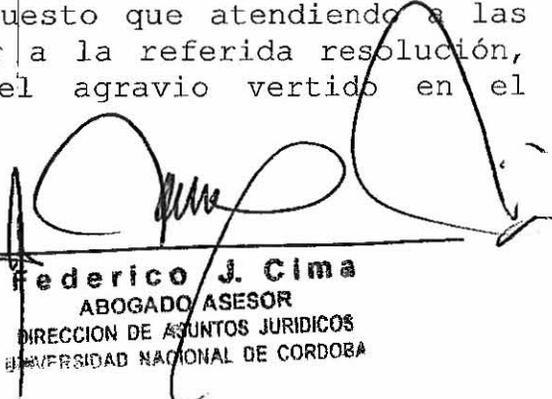
Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma como así también la ampliación de fundamentos.

Analizada la cuestión, y los fundamentos ampliados del Recurso, entiendo que no se ha agregado ni traído nuevo elemento que permita sostener el agravio que la resolución atacada debió contener una salvedad respecto a su buen nombre y honor.

La ampliación de los fundamentos, resulta una reiteración de anteriores presentaciones, no conteniendo por sí elementos que permitan un diferente tratamiento a la cuestión impugnada.

Siendo así, me exime la cuestión de mayores consideraciones, por lo que este planteo recursivo debería ser rechazado por el H.C.S., puesto que atendiendo a las circunstancias que dieron lugar a la referida resolución, no ameritan la procedencia del agravio vertido en el recurso analizado.

Así dictamino.


Federico J. Cima
ABOGADO ASESOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA